



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**7 de marzo de 2023**

<b>PROCESO:</b>	INCIDENTE DE DESACATO
<b>PARTES:</b>	LUIS EDUARDO DE OSSA PORRAS agente oficioso de JOHN DE JESUS FERNANDEZ PARRA contra NUEVA EPS
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20220005500</b>
<b>TEMA:</b>	APERTURA INCIDENTE DESACATO

Dentro del incidente de desacato referido, la funcionaria Sandra Milena Osorno Valencia, acorde al poder conferido por FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ gerentes regionales Nor – Occidente de Nueva EPS, se pronunció indicando que, el área de prestaciones económicas se encuentra en revisión del caso con los documentos aportados por el accionante, una vez el área de prestaciones económicas emita el concepto lo estaremos remitiendo al despacho por medio de respuesta complementaria.

Consecuentemente se tiene el correo electrónico aportado por el incidentista el día 03 de marzo de 2023, en el cual se da cuenta que hasta la fecha no han cumplido con la orden de tutela, pues el pago de dicho auxilio por incapacidad como fuente única vital para dicho sostenimiento del paciente no se ha realizado.

Teniendo en cuenta que, de la respuesta otorgada por la Nueva E.P.S., no se ha obedecido la orden judicial proferida el 21 de febrero del 2022, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR APERTURA** al incidente por desacato en contra de la Nueva E.P.S. en cabeza del Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, Director del Área de Prestaciones Económicas de Nueva EPS, y su superior jerárquico el Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO Gerente de Recaudo y Compensación), por incumplimiento al fallo de tutela del 21 de febrero del 2022

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término debe rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

**TERCERO:** Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

**CUARTO: COMUNICAR** el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0bf4152911a694268eff27f77b6be9d017e52a6fe6a23fa11e5ddca28a283ff**

Documento generado en 07/03/2023 02:35:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**